

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre aspectos concretos relativos a los contratos del escrutinio provisional (Elecciones de 22 de mayo de 2011). (2011060999)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre aspectos concretos relativos a los contratos del escrutinio provisional (Elecciones 22 de mayo de 2011), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
(MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE
ASPECTOS CONCRETOS RELATIVOS A LOS CONTRATOS DEL ESCRUTINIO PROVISIONAL.
(ELECCIONES 22 DE MAYO DE 2011)**

En Madrid, a 8 de abril de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente primero del Gobierno y Ministro del Interior, don Alfredo Pérez Rubalcaba, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Consejero de Administración Pública y Hacienda, D. Ángel Franco Rubio, actuando en representación de la Junta de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de marzo de 2011 y en virtud de la delegación contenida en la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Que las Elecciones Locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se celebran el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años. En esa misma fecha pueden coincidir las Elecciones a las Asambleas Legislativas de algunas Comunidades Autónomas.

Que, con el objeto de introducir criterios de racionalización, eficiencia y eficacia del gasto público, la Comunidad Autónoma de Extremadura apoya las iniciativas y estudios que el Ministerio del Interior ha elaborado para el diseño de un modelo o sistema común de transmisión de los datos electorales (constitución de Mesas electorales, avances de participación, datos del escrutinio provisional...) que se generen durante la jornada electoral del 22 de mayo de 2011 y que permita su uso conjunto, así como las gestiones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Que si bien cada una de las Administraciones es responsable de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales respectivos, ambas partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de los sistemas de recogida, transmisión y totalización de los datos electorales (constitución de mesas electorales, avances de participación, datos del escrutinio provisional, etc.) generados durante la jornada electoral.



En este sentido, el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben el presente convenio específico de colaboración que tiene por objeto acordar aspectos concretos relativos a los contratos de escrutinio provisional de las Elecciones Locales y Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011, en el marco de la colaboración y buen entendimiento existente entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de procesos electorales.

Las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto detallar aspectos concretos (captura —mediante PDA, telefónicamente a través de los Centros de Recogida de Información u otros sistemas de captura—, transmisión, tratamiento y difusión de datos) relativos a los contratos de escrutinio provisional de las Elecciones Locales y Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011, en el marco de colaboración existente entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y las Comunidades Autónomas en materia de gestión de procesos electorales.

SEGUNDA. CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE PDA.

Para la captura y transmisión de datos mediante PDA el Ministerio del Interior incluirá, en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que los licitadores, en sus ofertas para el contrato de escrutinio provisional Elecciones Locales 2011, deberán reflejar el coste por PDA, para el caso en que se realice la captura y transmisión de datos para las citadas Elecciones Locales.

También se deberá indicar en dicha oferta el incremento del coste por PDA en el caso de que se utilicen las mismas PDAs para capturar y transmitir los datos de las Elecciones Locales 2011 y los datos de las correspondientes Elecciones Autonómicas 2011, siempre que el adjudicatario del contrato de escrutinio sea el mismo en ambos procesos electorales, Elecciones Locales y Elecciones Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011.

TERCERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS CAPTURADOS POR PDA Y TELEFÓNICAMENTE EN LOS CRI (Centros de Recogida de Información).

El adjudicatario tratará en el correspondiente CRI tanto los datos de las Elecciones Locales 2011 como los correspondientes a las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas 2011 que suscriben el presente convenio de colaboración.

El adjudicatario transmitirá la información de las Elecciones Locales de los CRI al Centro Nacional de Difusión de Datos del Ministerio del Interior. Paralelamente transmitirá la información de las correspondientes Elecciones Autonómicas a los respectivos Centros Autonómicos de difusión de datos.

CUARTA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 (Procesos electorales y consultas



populares), asumirá los costes generados por el contrato de escrutinio provisional correspondiente a las Elecciones Locales 2011.

Las Comunidades Autónomas asumirán con cargo a sus respectivos presupuestos, los costes que se deriven para las Comunidades Autónomas de la contratación de los servicios de escrutinio provisional (captura, transmisión, agregación, difusión de datos electorales, etc.) correspondientes a las Elecciones Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011.

QUINTA. VIGENCIA.

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2011.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Fdo.: Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: Ángel Franco Rubio.

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPROMISO DE COBERTURA MEDIANTE PDAS.

En el escenario inicialmente propuesto por el Ministerio del Interior para la Comunidad Autónoma de Extremadura la tecnología PDA se distribuiría, en las próximas elecciones locales de 2011, con carácter general, en todos los colegios de las capitales de provincia y capitales de la Comunidad Autónoma, siendo la cobertura en estos municipios del 100%, así como en los colegios que tengan 2 o más mesas electorales en el resto de municipios de más de 5.000 electores, suponiendo una cobertura global autonómica del 51,50% (262 PDAS repartidas entre 26 municipios), desglosadas en 162 PDAS asignadas a 16 municipios de la provincia de Badajoz y 100 PDAS a 10 municipios de la de Cáceres.

Como quiera que en las pasadas elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas en mayo de 2007, por esta Comunidad Autónoma ya se utilizó la tecnología PDA en todos los colegios electorales de los municipios de más 1.800 electores alcanzando una cobertura global de un 75%, es voluntad del Gobierno de Extremadura ampliar el escenario de cobertura a los municipios mayores de 1.700 electores asignando una PDA a todos los colegios electorales con un número de mesas inferior a seis y dos PDAS a aquellos colegios con mesas en número superior a dicha cifra.

De igual forma, habida cuenta que los dispositivos serán utilizados para la difusión de los datos del escrutinio provisional de los procesos electorales local y autonómico, los censos que han de

tenerse en cuenta para el cálculo de la cobertura de la mesa electoral deben ser el CERE y el CER a fecha de 1 de febrero de 2011, no utilizándose el CERA toda vez que este voto es exclusivo para las elecciones autonómicas y su escrutinio se realiza por las Juntas Electorales Provinciales.

El nuevo escenario propuesto supone en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al CER+CERE a fecha de 1 de febrero de 2011, una cobertura global de un 73,06% (480 PDAS), sin contar en este porcentaje la cobertura por la implantación del proyecto de "Mesas Administradas Electrónicamente" (MAE) en la ciudad de Mérida, con la siguiente distribución por provincias: 77,44% en la provincia de Badajoz con 313 PDAS asignadas a 65 municipios y 65,95% en Cáceres con 167 PDAS distribuidas entre 31 municipios.

De conformidad con lo anterior, 262 PDAS tendrán la consideración de primer uso para el Ministerio del Interior (téngase en cuenta que las 23 inicialmente asignadas a Mérida y que se sustituyen por el MAE se distribuyen entre otros municipios), y de segundo uso para la Comunidad Autónoma de Extremadura; y 218 PDAS que serán de primer uso para la Comunidad Autónoma de Extremadura y de segundo uso para el Ministerio del Interior.

A esta cobertura habrá que añadir el 5,06% de la cobertura global que supone la implantación del MAE en la ciudad de Mérida, resultando un porcentaje total de cobertura tecnológica (PDAS+MAE) que alcanza el 78,12% del CER+CERE total de la Comunidad Autónoma, con un desglose de un 85,64% en la provincia de Badajoz y de un 65,95% en la de Cáceres.

Descripción del escenario de cobertura 78,12%:

— Criterio:

- En este escenario se incluyen todos los colegios (independientemente del número de mesas) de todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura mayores de 1.700 electores, con excepción de Mérida como consecuencia de la implantación del MAE.
- Ratio máxima de 6 mesas/PDA.

— Cobertura del escenario:

- Ofrece una cobertura global del 78,12% del CER+CERE de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de 1 de febrero de 2011.
- El cuadro resumen del número total de PDAS utilizadas en este escenario es de 480 con un alcance del 100% en los colegios, mesas y electores de los 97 municipios indicados, incluidos estos porcentajes de la ciudad de Mérida cubiertos por el MAE.

| Provincia | Municipios | | Colegios | | Mesas | | Electores | | Nº PDAS |
|-----------|------------|--------------|------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|------------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº |
| Badajoz | 66 | 40,74 | 330 | 75,51 | 739 | 83,56 | 469.289 | 85,64 | 313 |
| Cáceres | 31 | 14,16 | 164 | 43,73 | 363 | 58,27 | 223.371 | 65,95 | 167 |
| | 97 | 25,46 | 494 | 60,84 | 1.102 | 73,22 | 692.660 | 78,12 | 480 |



Se acompaña listado de los 97 municipios con cobertura PDA en el 100% de los colegios, mesas y electores, incluidos los porcentajes de la ciudad de Mérida cubiertos por el MAE, en la tabla que se aneja a continuación:

| PROVINCIA DE BADAJOZ | | | | | |
|---------------------------|----------|---------|--------------------------|------------|------------|
| LOCALIDAD | Nº COLEG | Nº PDAS | LOCALIDAD | Nº COLEG | Nº PDAS |
| ALMENDRALEJO | 11 | 11 | NAVALVILLAR DE PELA | 4 | 4 |
| AZUAGA | 4 | 4 | OLIVA DE LA FRONTERA | 5 | 5 |
| BADAJOZ | 60 | 62 | ORELLANA LA VIEJA | 3 | 3 |
| CALAMONTE | 1 | 2 | PUEBLA DE LA CALZADA | 1 | 2 |
| CASTUERA | 4 | 4 | PUEBLA DE SANCHO PÉREZ | 2 | 2 |
| DON BENITO | 19 | 20 | QUINTANA DE LA SERENA | 4 | 4 |
| FUENTE DEL MAESTRE | 5 | 5 | RIBERA DEL FRESNO | 3 | 3 |
| GUAREÑA | 6 | 6 | SANTA AMALIA | 3 | 3 |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | 7 | 7 | SANTA MARTA | 1 | 1 |
| MÉRIDA | 23 | 0 | SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | 1 | 2 |
| MONTIJO | 12 | 12 | SEGURA DE LEON | 2 | 2 |
| OLIVENZA | 9 | 9 | SIRUELA | 3 | 3 |
| SANTOS DE MAIMONA (LOS) | 6 | 6 | SOLANA DE LOS BARROS | 2 | 2 |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 8 | 8 | TALARRUBIAS | 3 | 3 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 15 | 15 | TALAVERA LA REAL | 4 | 4 |
| ZAFRA | 7 | 7 | TORREMEJÍA | 1 | 1 |
| ALBUERA, LA | 2 | 2 | VALENCIA DEL VENTOSO | 1 | 1 |
| ACEUCHAL | 3 | 3 | VALVERDE DE LEGANÉS | 3 | 3 |
| ALBURQUERQUE | 4 | 4 | VILLANUEVA DEL FRESNO | 1 | 1 |
| ARROYO DE SAN SERVÁN | 1 | 1 | VILLAR DEL REY | 2 | 2 |
| BARCARROTA | 3 | 3 | ZAHÍNOS | 3 | 3 |
| BERLANGA | 3 | 3 | ZALAMEA DE LA SERENA | 4 | 4 |
| BIENVENIDA | 1 | 1 | ZARZA (LA) | 3 | 3 |
| BURGUILLOS DEL CERRO | 3 | 3 | VALDELACALZADA | 1 | 1 |
| CABEZA DEL BUEY | 5 | 5 | 66 municipios | 330 | 313 |
| CAMPANARIO | 5 | 5 | | | |
| CODOSERA (LA) | 3 | 3 | | | |
| CORONADA (LA) | 1 | 1 | | | |
| FREGENAL DE LA SIERRA | 4 | 4 | | | |
| FUENTE DE CANTOS | 4 | 4 | | | |
| FUENTES DE LEÓN | 1 | 1 | | | |
| GARROVILLA (LA) | 2 | 2 | | | |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | 3 | 3 | | | |
| HERRERA DEL DUQUE | 4 | 4 | | | |
| HIGUERA DE VARGAS | 2 | 2 | | | |
| HIGUERA LA REAL | 1 | 1 | | | |
| HORNACHOS | 2 | 2 | | | |
| LOBÓN | 3 | 3 | | | |
| LLERENA | 3 | 3 | | | |
| MEDELLÍN | 3 | 3 | | | |
| MONESTERIO | 4 | 4 | | | |
| MONTECUBO DE LA SERENA | 3 | 3 | | | |



| PROVINCIA DE CÁCERES | | |
|--------------------------|------------|------------|
| LOCALIDAD | Nº COLEGIO | Nº PDAS |
| ARROYO DE LA LUZ | 6 | 6 |
| CÁCERES | 57 | 57 |
| CORIA | 10 | 10 |
| JARAÍZ DE LA VERA | 1 | 2 |
| MIAJADAS | 7 | 7 |
| MORALEJA | 2 | 2 |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 10 | 10 |
| PLASENCIA | 15 | 16 |
| TALAYUELA | 7 | 7 |
| TRUJILLO | 5 | 5 |
| ALCUÉSCAR | 1 | 1 |
| ALISEDA | 3 | 3 |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | 1 | 1 |
| BROZAS | 3 | 3 |
| CABEZUELA DEL VALLE | 2 | 2 |
| CASAR DE CÁCERES | 4 | 4 |
| CECLAVÍN | 1 | 1 |
| GARROVILLAS DE ALCONÉTAR | 1 | 1 |
| GUADALUPE | 1 | 1 |
| HERVÁS | 1 | 2 |
| JARANDILLA DE LA VERA | 2 | 2 |
| LOGROSÁN | 3 | 3 |
| LOSAR DE LA VERA | 1 | 1 |
| MADROÑERA | 2 | 2 |
| MALPARTIDA DE CÁCERES | 2 | 2 |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | 1 | 1 |
| NAVACONCEJO | 1 | 1 |
| MONTEHERMOSO | 5 | 5 |
| TORREJONCILLO | 5 | 5 |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 2 | 2 |
| VALVERDE DEL FRESNO | 2 | 2 |
| 31 municipios | 164 | 167 |



SEGUNDA. REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Al ser la mesa electoral única para todos los procesos convocados, se designará a un único Representante de la Administración, que será la persona designada para recabar de las Mesas Electorales los datos de participación y escrutinio a que se refiere el artículo 98.2. de la LOREG.

El Representante único de la Administración, en cuanto personal al servicio de ambas Administraciones, responde de los datos a suministrar tanto para las Elecciones Locales como para las Elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados por los Representantes de la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.12 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE n.º 92, de 17 de abril), modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre (BOE n.º 305, de 21 de diciembre), se retribuirán por la Administración General del Estado de acuerdo con las cantidades y criterios establecidos en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para el proceso electoral mencionado.

En los Colegios Electorales de los Municipios en los que se decida utilizar PDAS para la transmisión de datos, se designará, entre los Representantes de la Administración, un COORDINADOR DE REPRESENTANTES que será el responsable de transmitir los datos de todas las mesas de su colegio a través del dispositivo PDA.

De igual forma, en las mesas electorales de la ciudad de Mérida, y como consecuencia de la implantación del proyecto Mesa Administrada electrónicamente, los Representantes de la Administración realizan una serie de funciones adicionales que de tal suerte que actuarán como ASISTENTES TÉCNICOS de las mesas.

Tanto el Coordinador de Representantes (en caso de PDAS) como el Asistente Técnico (en el supuesto de las MAE), en cuanto Representantes de la Administración percibirán, de la Administración General del Estado, la gratificación determinada al efecto en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior.

Además, y en cuanto personal colaborador en el proceso electoral autonómico, ambas figuras percibirán de la Comunidad Autónoma de Extremadura una compensación económica adicional por importe de 60 euros (60,00 €) de la determinada para los representantes por el Ministerio del Interior, en contraprestación a la responsabilidad que conlleva el envío al Centro de Recogida de Información (CRI) a través de su dispositivo PDA de los datos que los representantes de la Administración de su Colegio Electoral le proporcionen, en cada una de las fases electorales (apertura, avances y escrutinio) en el supuesto del Coordinador de Representantes, como de las funciones adicionales de instalación, prueba, recogida del equipamiento tecnológico y de asesoramiento y soporte durante todo el día electoral a los miembros de la mesa en el caso del Asistente Técnico del MAE.